

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-318 DE FECHA 25.05.2021.**

**UBICACIÓN:**

**AV. POTASIO N° 509**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 55 /2021**

**RECOLETA, 09 JUN. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING E-318 fecha 25.05.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **AV. POTASIO N° 509**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con las planimetrías, estas deben coincidir con lo construido, ya que existe en diferencias relacionadas con la cubierta de la construcción, en la aplicación de Google earth se aprecian diferentes tipos de pendientes haciendo que planta de cubierta, corte A-A y elevación norte, no se ajuste a la realidad.
  - b) De acuerdo con el **numeral 4) del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a que la superficie cutos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no excedan de 90 m2, se observan mayores construcciones en la aplicación de Google earth, las cuales no se declaran o informan.
  - c) De acuerdo con el agrupamiento mencionado en solicitud, pareado, debe estar acorde a lo establecido en el artículo 2.6.1 de la OGUC la edificación pareada se aceptará cuando las dos edificaciones que conforman el pareo se ejecutan en forma simultánea, lo cual no cumple.
  - d) De acuerdo con **las normas de estabilidad del numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación de no contar con calculo estructural cumpliendo con uno de los tres casos mencionados en la ley, no cumple con el caso b), pues en dormitorio nor-oriente tiene mayores distancias de las solicitadas, no tener mas de 3,0 metros de distancia entre apoyos. Además, se hace necesario mencionar que según el artículo 5.1.7 de la OGUC, se solicita que el propietario

deje constancia que la obra se ejecutará conforme a las disposiciones del Capítulo 6, en caso de cumplir con las excepciones mencionadas en dicho artículo.

- e) no cumple con lo solicitado para las excepciones del inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
  5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING E-318 fecha 25.05.2021, para la propiedad ubicada en **AV. POTASIO N° 509**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-318 de fecha 25.05.2021, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING E-318 de fecha 25.05.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm\_07.06.2021

DÍSTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Maritza Pignac Mondaca**  
Propietaria – Potasio N° 509, Recoleta
- **Sr. Matias Leal Yañez**  
Arquitecto Patrocinante – Bismuto N°518, Recoleta

I.D.Doc:

1860963